



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-CMPF

Ferreñafe, 21 de Diciembre del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Diciembre del 2018, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Diciembre del 2018, la Carta N° 060-2018-MPF-GPP/URE de fecha 18 de Diciembre del 2018 emitido por la Jefe de Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Eco. Milagros del Pilar Horna Oliva, al señor Gerente de Secretaría General, le alcanza el Plan de Desarrollo Concertado Ferreñafe 2030 y Carta N° 622-2018-MPF/GAJ de fecha 20 de Diciembre del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al I Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1088; que en su artículo 10, numeral 3, señala entre las funciones del CEPLAN, “asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y Planes estratégicos de desarrollo, (...)”.

Que, la Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada con Directiva N° 001-2017-CEPAN/PCD; que en su artículo 6 desarrolla el ciclo de Planeamiento estratégico para la mejora continua y sus cuatro fases, cuyo alcance aplica a todos los Integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), al que refiere el D.L. N° 1088. Asimismo, en su Disposición Complementaria Derogatoria, deja sin efecto la Directiva N° 001-2009-CEPLAN/PCD, Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Desarrollo Nacional 2010-2021 y la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD, Directiva General del proceso de Planeamiento Estratégico.

Que, para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD; que desarrolla la vinculación y armonía entre los Planes Institucionales y operativos, con el marco de las políticas y Planes nacionales y territoriales.

Que, con Memorandum N° 038-2018-CEPLAN_DE, de la Dirección Ejecutiva del CEPLAN, de fecha 14 de mayo de 2018, mediante el cual se precisa el procedimiento y criterios para elaborar el Informe Técnico de evaluación de Planes Estratégicos Territoriales (PDRC y PDLC).

Que, con Expediente N° 146690 Registro N° 250189, su fecha 13 de Diciembre del 2018, conteniendo el Oficio N° 000333-2018-CEPLAN/DNCP, el señor José Pisconte Ramos – Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (e) del Consejo de Ministros, hace llegar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el Informe Técnico de Conformidad del Proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado Ferreñafe al 2030, señalando que sí **CUMPLE** con lo establecido en la Directiva vigente durante el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado de Ferreñafe, tal como se puede apreciar en el **Informe Técnico N° 010-2018-CEPLAN/DNCP.NIS**, anexo al presente.

Que, con Carta N° 622-2018-MPF/GAJ de fecha 20 de Diciembre del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda, a la Jefe de Racionalización y Estadística Eco. Milagros del Pilar Horna Oliva, le informa que gerencia de Asesoría Jurídica al encontrar sustentado legalmente, es de la opinión de declarar **VIABLE** el Informe Técnico del proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado Ferreñafe al 2030, asimismo se eleve al Pleno de Concejo para que resuelva según sus atribuciones de conformidad con el Art° 9 núm. 8, y Art° 40 de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972**.

Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno del Concejo, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue; Aprobar el Plan de Desarrollo Concertado Ferreñafe al 2030; A Favor: Seis (06) Votos de los señores Regidores: Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza, Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Mary Domitila Orozco Cigüeñas; Guiliana del Pilar Olazabal Céspedes y Julio Armando Rodríguez Chonta; En Contra: Dos (02) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones y Germán Oscar Manayay De Los Santos; Abstención: Tres (03) Votos de los señores Regidores: Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Violeta Teresita De Jesús Mendoza Yesquén y Glender Núñez García.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Mayoría; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO FERREÑAFE AL 2030, el cual es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, en Noventa y Cinco (95 folios).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento y seguimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencias: Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto - Jefatura de Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Ordenanza Municipal, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de Relaciones Publicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO;

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE

